



Pensión ¿a quién le toca?

MILDRED RAMO
Colaboradora externa.

Tu situación jurídica puede tener consecuencias en la pensión que tu pareja, tus hijos o tus padres reciban si llegas a faltar. Veámoslo con historias reales¹.

Jubilado no es lo mismo que pensionado, aunque suelen emplearse como sinónimos. Según las definiciones legales, quien se jubila goza de una compensación establecida por su empresa o sindicato (es decir, de una cantidad extra a la pensión que goce por su retiro). La jubilación se maneja por ejemplo en sindicatos como el de Telmex, el del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el de Grupo Modelo o el de Apasco, al igual que en otras empresas donde se establecen contratos colectivos de trabajo.

En la otra mano tenemos que una pensión es la cuota que recibirá periódicamente el trabajador

por haber cotizado durante determinado periodo en el IMSS o en el ISSSTE, según sea el caso.

Bajo estos términos, la mayoría de la gente se pensiona, no se jubila. La diferencia entre ambos conceptos parece una mera precisión legal. Y lo es. Sin embargo, dice el refrán que “el diablo está en los detalles” y eso es justo lo que deseamos exponer en este espacio: las minucias relativas a una pensión en cuanto a los beneficiarios del trabajador.

¹ Los casos son reales y documentados, pero los nombres han sido cambiados para resguardar la intimidad de las personas. Información y orientación técnica de Érik Olivares Gálvez, asesor en Recuperación de Afores en el despacho laboral Sánchez Arroyo & Asociados.



Ilustraciones: Rodolfo Pastrana Pérez.

Caso 1: Pensión por viudez y orfandad Separados, sin divorcio legal



La señora Martínez se enteró del fallecimiento de su marido unas semanas después de ocurrido, a través de un conocido de su familia. Hacía más de 10 años que no hablaba con él, y unos 13 que se habían separado. Pero nunca se divorciaron.

Así que Doña Martínez hoy cobra su pensión por viudez. Esto es posible porque la Ley del IMSS señala que si una mujer puede acreditar que continuaba casada con el trabajador fallecido tiene ese derecho, así como sus hijos pueden solicitar pensión por orfandad, siempre y cuando sean menores de 16 años. Si tienen más de esa edad y hasta 25 años,

tendrán pensión siempre y cuando demuestren que siguen estudiando dentro de alguna escuela que se encuentre en el Sistema Educativo Nacional.

Ahora bien, el señor Martínez tuvo hijos de otra unión que no se legalizó (concubinato). Como los reconoció y ello es demostrable con sus actas de nacimiento, también tienen derecho a pensión, aunque la cantidad se dividirá en partes iguales entre el total de su descendencia.

El señor Martínez tenía una concubina con la que pasó sus últimos años de vida, ¿le corresponde a ella una pensión? no. Al acreditar su esposa el matrimonio preexistente, el único beneficio de su última pareja fue el

que recibieron sus hijos en la pensión por orfandad.

Las concubinas (uniones sin un acta legal) sólo pueden beneficiarse de una pensión cuando el hombre era soltero, viudo o divorciado. Por eso es importante establecer las separaciones con un divorcio. Debes tomar en cuenta que la pensión por viudez tiene un mínimo garantizado de un salario mínimo general para el Distrito Federal, que equivale para 2012 a \$1,869.90 mensuales (\$62.33 SMGVDF).

Además es complementaria; es decir, tenerla no excluye una posterior pensión por cesantía en edad avanzada. Esta clase de pensión expira al contraer nuevas nupcias o vivir en concubinato.



Caso 2: Pensión por ascendencia



Los hijos, cónyuges y concubinas son las primeras figuras para recibir una pensión (por viudez y orfandad) para los cotizantes del IMSS. Sin embargo, en caso de no tener ninguno de estos lazos, los padres pueden solicitar una pensión por ascendencia.

Fue el caso de la familia de Rodrigo, de 32 años. Él murió en un accidente automovilístico. No tenía pareja, ni se casó, ni tuvo hijos. Como su padre es pensionado por el IMSS, no puede decirse que dependiera de Rodrigo económicamente, por eso no tiene derecho a este tipo de ayuda. Sin embargo, la madre de Rodrigo no trabaja y sí puede aspirar a esta renta.

En esta historia, Rodrigo cotizaba bajo la Ley de 1997 y tenía al menos 150 semanas de antecedentes laborales en el IMSS. La madre de Rodrigo lo acreditó y recibe una ayuda mensual de \$820. De no haber padres, puede acreditarse pensión para familiares de primer grado (hermanos y, recientemente, incluso nietos).

Caso 3: Negativa de pensión



Hay factores que afectan el derecho a pensión de los beneficiarios del trabajador como la inestabilidad en la cotización al IMSS. Fue claro en el caso del señor Gómez, que a los 40 años de edad tuvo un infarto fulminante.

Su viuda solamente pudo reclamar la devolución del dinero que Gómez había acumulado en su Afore, pues aunque llevaba muchos años trabajando, había cotizado intermitentemente y no reunía el tiempo mínimo requerido para otorgar una pensión por viudez y orfandad.

Las semanas mínimas de cotización para obtener una pensión son: 500 semanas para la Ley de 1973 (aplicará en tu caso si comenzaste a cotizar antes de julio de 1997) y 1,250 semanas para la de 1997 (es tu caso si empezaste a cotizar al IMSS en julio de 1997 o después de esa fecha). Dado que la inmensa mayoría de las pensiones que se mueven en la actualidad corresponden a la Ley del 73 —la del 97 ofrecerá sus primeros resultados dentro de una década— es preciso que, si cotizas, cuides cada aspecto e instruyas a tu familia en el tema.

Las pensiones por ascendencia, viudez y orfandad se estipulan sobre cierto porcentaje que establece el IMSS según el caso (cuantías)